



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de septiembre dos mil veintidós (2022).

RADICADO	050001 40 03 027 2022-00879-00
PROCESO	SUCESION INTESTADA
CAUSANTE	LORE GERTRUD EROKA BOHM
SOLICITANTES	ROSALINDA BOHM
DECISION	INADMITE DEMANDA

Se inadmite esta demanda para que en el término de cinco (05) días, la parte actora cumpla los requisitos exigidos, so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido con el artículo 90 del Código General del Proceso.

1. Deberá indicar la dirección correspondiente al último domicilio de la causante o asiento principal de sus negocios en Medellín (art. 28 núm. 12 del Código General del Proceso) y para los fines del art. 17, parágrafo del Código General del Proceso, en el evento en que la cuantía del juicio sea mínima.
2. Allegará avalúo catastral de los bienes relictos, de acuerdo con el numeral 6° del artículo 489 del C.G.P.
3. Deberá manifestar la DIRECCIÓN de TODOS los herederos conocidos de la causante.
4. El registro de nacimiento de MADRED JOSE BOHM, deberá ser allegado conforme lo establecido en el inciso 2° del artículo 251 del C.G.P., esto es, deberá contener la apostilla realizada por el Consulado de Colombia o funcionario competente para el efecto. (Confrontar Convención de La Haya sobre la Apostilla), así como todos los documentos públicos allegados que sean de origen de otro país.

5. Allegará poder dirigido al juez de la competencia, pues el aportado está dirigido al Juez de Familia de Valledupar.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

NBM1

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca8f9482374ee8b3c4b01a8e607cbf9767118ce181431d474f19a5dbd9166a53**

Documento generado en 07/09/2022 02:43:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>